

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, de concesión de subvenciones para equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026. (2026062398)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fecha 8 de julio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

Segundo. Con fecha 5 de mayo de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 21 de abril de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, abriendo un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Tercero. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Cuarto. Con fecha 1 de septiembre de 2026, se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha se emite informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, utilizando los criterios de desempate previstos en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto. Con fecha 1 de septiembre de 2026 se formula, en el ejercicio de delegación de firma prevista en la Resolución de 23 de junio de 2026, propuesta de resolución de la Jefa de

Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, de concesión de subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio para el ejercicio económico 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 57/2024, de 26 de junio. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo III.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es la persona titular de la Dirección General en materia de autorización de centros sanitarios.

En este sentido, el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye, en su artículo 3.1.c), esta competencia a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

No obstante lo anterior, la competencia para firmar la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 23 de junio de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se delega la firma en determinadas materias.

Segundo. Por su parte, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, está facultada para dictar resolución de concesión de subvención, según dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 118, de 22 de junio de 2026).



Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Salud y Atención a la Dependencia.

De este modo, mediante Resolución de 21 de abril de 2026, de la Secretaría General de la (entonces) Consejería de Salud y Servicios Sociales, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, el apartado octavo de la citada resolución dispone que el importe del crédito es de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de 1 de septiembre de 2026 y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 17 de junio de 2026, emito la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo recogido en el Informe de la Comisión de Valoración de 1 de septiembre de 2026, con indicación de la cuantía individualizada, por un importe total imputado al ejercicio económico 2026 de doscientos mil euros (200.000 €).

Segundo. La concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, son las siguientes:
 - a) Ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 57/2024, de 26 de junio.
 - b) Los bienes adquiridos deben destinarse a su finalidad en el plazo de quince días.

Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de dos años, a contar desde su puesta en funcionamiento.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la subvención haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de doce meses.

- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante, toda modificación que se presente de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- i) Conservar durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en

materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.

- j) Dar publicidad en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 210 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la actuación subvencionada, el importe de la subvención y el nombre de la entidad beneficiaria" en un lugar visible al público.

De igual modo, se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención.

- k) Las entidades beneficiarias, en relación a los contratos administrativos derivados de la ejecución de la subvención, quedan obligadas a someterse a la legislación de contratos del sector público.
- l) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en esta disposición, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En cuanto al pago de estas subvenciones, siguiendo lo dispuesto el artículo 24 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, se realizará con carácter anticipado y sin necesidad de aportar garantía, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la subvención concedida mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y activa en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

El pago se efectuará previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

3. Respecto a la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Certificación suscrita por el secretario y/o interventor con el visto bueno de la persona que ostente la representación legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Copia de las facturas, en las que se relacionen los bienes adquiridos. De no figurar este dato en la factura enviarán el albarán junto con la factura.
- c) Justificantes bancarios del pago (cheques, transferencias o pagarés, entre otros) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad

bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta, entre otros). Debe constar la identificación de la entidad que realiza el pago, que coincidirá con la entidad beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que coincidirá con el emisor de la factura.

- d) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga que el expediente de contratación del suministro del equipamiento se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Esta documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2027.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

- a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.
- b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:
- Si el retraso es inferior a tres meses supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.
 - Si el retraso es superior a tres meses, pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.
 - Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.



c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane este.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Relacionar y ordenar, por puntuación, en el anexo II aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrían financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota la convocatoria.

Quinto. Relacionar en el anexo III, aquellas solicitudes en las que procede declarar su desistimiento, motivando la causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad o ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 17 de junio de 2026
(DOE n.º 118, de 22 de junio),
La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad,
SILVIA TERESA TORRES PILES



ANEXO I							
SUBVENCIONES CONCEDIDAS							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO LOCAL	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	EQ44-26CA	P1001700B	ALÍA	ALIA	46,00	689,55 €	689,55 €
2	EQ139-26CA	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIETAR	43,00	1.020,00 €	1.020,00 €
3	EQ38-26CA	P1000300B	ACEBO	ACEBO	43,00	3.000,00 €	3.000,00 €
4	EQ119-26CA	P1013800F	NUÑOMORAL	RUBIACO	41,00	710,00 €	710,00 €
5	EQ46-26CA	P1001700B	ALÍA	CALERA (LA)	41,00	830,00 €	830,00 €
6	EQ10-26CA	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	41,00	2.970,00 €	2.970,00 €
7	EQ67-26CA	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLAN	41,00	3.000,00 €	3.000,00 €
8	EQ29-26CA	P1019200C	TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARIA	38,00	1.879,20 €	1.879,20 €
9	EQ121-26CA	P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	38,00	2.970,01 €	2.970,01 €
10	EQ157-26CA	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES	38,00	600,00 €	600,00 €
11	EQ125-26CA	P1015300E	PORTAJE	PORTAJE	38,00	1.757,65 €	1.030,28 €
12	EQ53-26CA	P1002800I	BENQUERENCIA	BENQUERENCIA	38,00	300,00 €	299,98 €
13	EQ30-26CA	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	36,00	798,60 €	660,00 €
14	EQ124-26CA	P1015200G	PLASENZUELA	PLASENZUELA	36,00	2.793,55 €	2.793,55 €
15	EQ117-26CA	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	36,00	3.000,00 €	3.000,00 €
16	EQ103-26CA	P0609900F	PARRA (LA)	PARRA (LA)	36,00	2.993,26 €	2.993,96 €
17	EQ145-26CA	P5619601G	ELM VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	35,00	3.000,00 €	3.000,00 €
18	EQ59-26CA	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	35,00	2.780,00 €	2.780,00 €
19	EQ11-26CA	P1010600C	JARAICEJO	JARAICEJO	34,00	666,25 €	537,60 €
20	EQ32-26CA	P1019600D	TORREMOCHA	TORREMOCHA	33,00	2.697,72 €	2.697,72 €



21	EQ79-26CA	P5619701E	ELM VIVARES	VIVARES	33,00	690,01 €	690,01 €
22	EQ61-26CA	P1004600A	CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	33,00	2.070,08 €	2.070,08 €
23	EQ95-26CA	P0606700C	HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	33,00	2.200,00 €	1.961,50 €
24	EQ127-26CA	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	33,00	2.749,98 €	2.749,98 €
25	EQ24-26CA	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO	33,00	570,00 €	559,37 €
26	EQ118-26CA	P1013300G	NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	33,00	3.000,00 €	3.000,00 €
27	EQ34-26CA	P0613400A	TRASIERRA	TRASIERRA	33,00	1.019,99 €	1.019,99 €
28	EQ158-26CA	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	33,00	3.000,00 €	2.141,78 €
29	EQ25-26CA	P1016800C	SANTA ANA	SANTA ANA	31,00	2.500,00 €	2.500,00 €
30	EQ156-26CA	P1021300G	VILLAMESÍAS	VILLAMESIAS	31,00	2.893,22 €	2.893,22 €
31	EQ41-26CA	P1000900I	ALCOLLARÍN	ALCOLLARIN	31,00	1.460,02 €	1.460,02 €
32	EQ141-26CA	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	TORREJON EL RUBIO	31,00	736,11 €	736,11 €
33	EQ58-26CA	P1003500D	CABEZABELLOSA	CABEZABELLOSA	31,00	130,00 €	130,00 €
34	EQ148-26CA	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	31,00	1.976,32 €	1.976,32 €
35	EQ60-26CA	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA	31,00	869,98 €	869,98 €
36	EQ63-26CA	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	31,00	600,00 €	600,00 €
37	EQ78-26CA	P1000007C	ELM VALDEÍÑIGOS	VALDEÍÑIGOS	31,00	290,84 €	290,84 €
38	EQ135-26CA	P0611800D	SANCTI-SPÍRITUS	SANCTI-SPIRITUS	31,00	1.570,00 €	1.570,00 €
39	EQ137-26CA	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	31,00	2.989,58 €	2.793,28 €
40	EQ27-26CA	P1018600E	TORIL	TORIL	31,00	1.110,82 €	699,37 €
41	EQ5-26CA	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVAN	30,00	2.657,16 €	2.656,60 €
42	EQ105-26CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	30,00	3.000,00 €	3.000,00 €



43	EQ21-26CA	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	30,00	2.950,06 €	2.950,06 €
44	EQ81-26CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	29,00	947,51 €	947,51 €
45	EQ42-26CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	29,00	1.870,60 €	1.870,60 €
46	EQ20-26CA	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	28,00	1.894,84 €	1.894,84 €
47	EQ131-26CA	P1016200F	ROBLEDOLLANO	ROBLEDOLLANO	28,00	2.849,95 €	2.849,95 €
48	EQ49-26CA	P0601500B	BADAJOS	ALVARADO - LA RISCA	28,00	151,73 €	150,00 €
49	EQ126-26CA	P1015400C	PORTEZUELO	PORTEZUELO	28,00	696,58 €	696,58 €
50	EQ69-26CA	P1006400D	CEREZO	CEREZO	28,00	2.105,40 €	2.105,40 €
51	EQ31-26CA	P1019300A	TORREJONCILLO	VALDENCIN	28,00	4.444,81 €	3.000,00 €
52	EQ92-26CA	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	28,00	3.341,48 €	3.000,00 €
53	EQ45-26CA	P1001700B	ALÍA	POBLADO DE CIJARA	28,00	1.460,00 €	1.460,00 €
54	EQ130-26CA	P0611000A	REINA	REINA	28,00	760,00 €	730,00 €
55	EQ154-26CA	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	28,00	1.716,99 €	1.550,20 €
56	EQ136-26CA	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	28,00	2.587,39 €	2.587,39 €
57	EQ129-26CA	P1015700F	REBOLLAR	REBOLLAR	28,00	3.000,00 €	3.000,00 €
58	EQ152-26CA	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	28,00	2.720,14 €	2.720,14 €
59	EQ66-26CA	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	28,00	819,96 €	819,96 €
60	EQ149-26CA	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	26,00	3.000,00 €	2.049,69 €
61	EQ57-26CA	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	26,00	2.971,41 €	2.971,41 €
62	EQ150-26CA	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	26,00	2.069,98 €	2.069,98 €
63	EQ70-26CA	P0604200F	CHELES	CHELES	26,00	369,53 €	354,58 €
64	EQ111-26CA	P1012200J	MEMBRÍO	MEMBRIO	26,00	120,00 €	120,00 €



65	EQ2-26CA	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON DEL RIO	26,00	1.030,00 €	1.030,00 €
66	EQ71-26CA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	24,00	4.000,00 €	2.478,90 €
67	EQ80-26CA	P0604900A	FERIA	FERIA	23,00	2.169,89 €	2.169,89 €
68	EQ4-26CA	P1002000F	ALMOHARÍN	ALMOHARIN	23,00	1.556,67 €	1.556,67 €
69	EQ19-26CA	P1015000A	PIORNAL	PIORNAL	23,00	3.000,00 €	3.000,00 €
70	EQ7-26CA	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	23,00	1.730,02 €	1.730,02 €
71	EQ17-26CA	P1012900E	MONTÁNCHÉZ	MONTANCHEZ	23,00	2.691,57 €	2.691,57 €
72	EQ18-26CA	P0609800H	PALOMAS	PALOMAS	23,00	360,00 €	360,00 €
73	EQ74-26CA	P0604300D	DON ÁLVARO	DON ALVARO	23,00	2.739,85 €	2.739,85 €
74	EQ3-26CA	P1000700C	ALBALÁ	ALBALA	23,00	1.770,06 €	1.770,06 €
75	EQ89-26CA	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	BATAN (EL)	23,00	226,39 €	226,39 €
76	EQ28-26CA	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	23,00	3.000,00 €	3.000,00 €
77	EQ33-26CA	P1019700B	TORREORGAZ	TORREORGAZ	23,00	2.939,77 €	2.939,77 €
78	EQ108-26CA	P0608000F	MEDELLÍN	MEDELLIN	23,00	578,61 €	578,61 €
79	EQ40-26CA	P0600400F	ALANGE	ALANGE	23,00	360,00 €	359,96 €
80	EQ43-26CA	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	23,00	1.229,66 €	826,77 €
81	EQ47-26CA	P1001800J	ALISEDA	ALISEDA	23,00	3.000,00 €	3.000,00 €
82	EQ54-26CA	P0601900D	BERLANGA	BERLANGA	23,00	2.399,99 €	2.399,99 €
83	EQ56-26CA	P0602000B	BIENVENIDA	BIENVENIDA	23,00	2.597,28 €	2.597,28 €
84	EQ140-26CA	P1018700C	TORNAVACAS	TORNAVACAS	23,00	820,03 €	820,03 €
85	EQ146-26CA	P0616900G	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	23,00	1.159,88 €	1.159,88 €
86	EQ68-26CA	P1005900D	CASATEJADA	CASATEJADA	23,00	1.116,95 €	651,18 €



87	EQ72-26CA	P0604100H	CRISTINA	CRISTINA	23,00	1.130,00 €	1.038,91 €
88	EQ107-26CA	P0607900H	MANCHITA	MANCHITA	23,00	2.970,01 €	2.970,01 €
89	EQ77-26CA	P5619501I	ELM HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	23,00	1.779,98 €	1.779,98 €
90	EQ1-26CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	23,00	420,00 €	420,00 €
91	EQ37-26CA	P1020600A	VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	23,00	580,00 €	580,00 €
92	EQ85-26CA	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	23,00	3.000,00 €	2.999,99 €
93	EQ87-26CA	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	23,00	999,99 €	999,99 €
94	EQ26-26CA	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	23,00	1.270,00 €	1.259,37 €
95	EQ114-26CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	23,00	2.850,03 €	2.850,03 €
96	EQ143-26CA	P1019800J	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	23,00	1.512,50 €	1.250,00 €
97	EQ93-26CA	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	23,00	2.894,86 €	779,90 €
98	EQ99-26CA	P0605800B	LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)	23,00	2.968,49 €	2.968,49 €
99	EQ97-26CA	P1010200B	HOLGUERA	HOLGUERA	23,00	380,00 €	380,00 €
100	EQ82-26CA	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	23,00	477,18 €	440,84 €
101	EQ104-26CA	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	23,00	3.000,00 €	2.981,27 €
102	EQ106-26CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	23,00	557,02 €	521,03 €
103	EQ35-26CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	23,00	1.400,00 €	1.400,00 €
104	EQ110-26CA	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	23,00	2.989,50 €	2.989,50 €
105	EQ120-26CA	P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MERIDA	23,00	3.000,00 €	341,57 €
106	EQ134-26CA	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	23,00	969,21 €	922,58 €
107	EQ142-26CA	P0613300C	TORREMEJÍA	TORREMEJIA	23,00	800,00 €	800,00 €
108	EQ48-26CA	P1002400H	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	23,00	559,02 €	489,86 €



109	EQ147-26CA	P0613800B	VALDETORRES	VALDETORRES	23,00	868,04 €	846,33 €
110	EQ155-26CA	P1021200I	VILLA DEL REY	VILLA DEL REY	21,00	2.099,99 €	400,00 €
111	EQ112-26CA	P1012400F	MIAJADAS	ALONSO DE OJEDA	21,00	2.640,05 €	2.640,05 €
112	EQ113-26CA	P1012400F	MIAJADAS	CASAR DE MIAJADAS	21,00	2.640,05 €	2.640,05 €
113	EQ84-26CA	P0605700D	GARLITOS	GARLITOS	21,00	920,00 €	920,00 €
114	EQ116-26CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	SANTA MARIA DE NAVA	21,00	1.060,02 €	1.060,02 €
115	EQ14-26CA	P0607700B	MALCOCINADO	MALCOCINADO	18,00	3.000,00 €	3.000,00 €
116	EQ90-26CA	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	VALRIO	18,00	265,72 €	246,39 €
117	EQ86-26CA	P1008400B	GARVÍN DE LA JARA	GARVIN DE LA JARA	18,00	1.639,22 €	1.300,00 €
118	EQ100-26CA	P0607100E	LA LAPA	LAPA (LA)	18,00	2.099,87 €	2.099,87 €
119	EQ91-26CA	P1009500H	HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	18,00	3.060,00 €	1.868,56 €



ANEXO II							
SOLICITUDES LISTA DE ESPERA							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO LOCAL	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE VALORACIÓN
1	EQ52-26CA	P0617700J	BARBAÑO	BARBAÑO	18,00	1.692,12 €	1.692,12 €
2	EQ8-26CA	P0600030A	ELM GARGÁLIGAS	GARGALIGAS	18,00	1.360,02 €	1.360,02 €
3	EQ109-26CA	P0608000F	MEDELLÍN	YELBES	18,00	1.772,94 €	1.695,60 €
4	EQ83-26CA	P1008200F	GARGÜERA	GARGÜERA	18,00	2.300,05 €	2.300,05 €
5	EQ76-26CA	P5617401D	EL TORVISCAL	TORVISCAL (EL)	18,00	2.909,98 €	2.909,98 €
6	EQ132-26CA	P1016400B	RUANES	RUANES	18,00	730,00 €	730,00 €
7	EQ6-26CA	P1002600C	BARRADO	BARRADO	18,00	2.630,12 €	2.630,12 €
8	EQ88-26CA	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	18,00	1.617,89 €	1.120,01 €
9	EQ15-26CA	P0608200B	MENGABRIL	MENGABRIL	18,00	1.550,00 €	1.550,00 €
10	EQ9-26CA	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARIN	18,00	2.570,00 €	2.570,00 €
11	EQ96-26CA	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	18,00	1.890,00 €	1.890,00 €
12	EQ101-26CA	P1000041B	LA MOHEDA DE GATA	MOHEDA DE GATA (LA)	18,00	587,42 €	569,18 €
13	EQ128-26CA	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	18,00	2.764,55 €	2.295,66 €
14	EQ94-26CA	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	18,00	250,00 €	250,00 €
15	EQ115-26CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	PALLARES	18,00	2.040,02 €	2.040,02 €
16	EQ98-26CA	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	18,00	1.060,00 €	1.060,00 €
17	EQ13-26CA	P0607500F	MAGACELA	MAGACELA	18,00	680,00 €	680,00 €



ANEXO III				
SOLICITUDES DESISTIDAS				
EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO LOCAL	CAUSA
EQ12-26CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ16-26CA	P1012800G	MONROY	MONROY	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No queda acreditada la necesidad del mobiliario en el certificado del Secretario (Art. 20.4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ22-26CA	P0611400C	RISCO	RISCO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ23-26CA	P5617301F	ELM RUECAS	RUECAS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ36-26CA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	VALDECAÑAS DE TAJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se encuentra al corriente de sus obligaciones (Art. 2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ39-26CA	P1000400J	ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ50-26CA	P0601300G	ATALAYA	ATALAYA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ51-26CA	P0601400E	AZUAGA	CARDENCHOSA (LA)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se presenta la solicitud debidamente cumplimentada (Art. 20 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ55-26CA	P1002900G	BERROCALEJO	BERROCALEJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se acompaña presupuesto y no queda acreditada la necesidad del mobiliario en el certificado del Secretario (Art. 20.3 y 4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ62-26CA	P0603100I	CARMONITA	CARMONITA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ64-26CA	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CARABUSINO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ65-26CA	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	HUETRE (LA)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ73-26CA	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley



				39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ75-26CA	P1008600G	EL GORDO	EL GORDO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se acompaña la Memoria ni queda acreditada la necesidad del mobiliario en el certificado del Secretario (Art. 20.3 y 4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ102-26CA	P0609000E	LA NAVA DE SANTIAGO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No queda acreditada la titularidad o disponibilidad del inmueble (Art. 20.2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ122-26CA	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	PEDROSO DE ACIM	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se encuentra al corriente de sus obligaciones (Art. 2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ123-26CA	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ133-26CA	P0611600H	SALVALEÓN	SALVALEÓN	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ138-26CA	P1017900J	SERREJÓN	SERREJÓN	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Memoria no se acompaña de presupuesto (Art. 20.3 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
EQ144-26CA	P1019900H	TRUJILLO	HUERTAS DE ÁNIMAS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ151-26CA	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



				Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EQ153-26CA	POJ614400	VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.